



OPERACIÓN		COFINANCIACIÓN	
Talleres de Especialización Profesional		Programa Operativo Fondo Social Europeo de Castilla-La Mancha 2007/2013 Eje Prioritario 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres" Tema Prioritario 66 "Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral" (Cofinanciación de un. máximo del 80%)	
ORGANISMO		PERSONAS BENEFICIARIAS	
Consejería de Empleo y Economía		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ayuntamientos de municipios de Castilla-La Mancha de menos de 5.000 habitantes, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a los mismos, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichos Ayuntamientos.</li> <li>- Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, con ámbito territorial en Castilla-La Mancha para el desarrollo de proyectos en municipios de Castilla-La Mancha con menos de 5.000 habitantes.</li> <li>- Cuando los proyectos correspondan a sectores profesionales o económicos en crisis y con especiales dificultades para la generación o mantenimiento de empleo, podrán aprobarse Talleres de Especialización Profesional a las entidades anteriores en municipios de Castilla-La Mancha de hasta 15.000 habitantes.</li> </ul>	
PERSONAS DESTINATARIAS		PERSONAS BENEFICIARIAS	
Personas desempleadas sin límite de edad de municipios de menos de 5.000 habitantes de Castilla-La Mancha, o de hasta 15.000 habitantes cuando el objetivo sea atender a sectores profesionales o económicos en crisis y con especiales dificultades para la generación o mantenimiento del empleo.			
TIPOS DE AYUDA		IMPORTE	FORMA DE PAGO
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contrato laboral a tiempo parcial de 25 horas semanales.</li> <li>- Formación profesional fuera de jornada laboral de al menos 10 horas semanales.</li> </ul>		<p>La aportación económica para cada proyecto se determinarán en la resolución aprobatoria de la subvención, deteniéndose exclusivamente a sufragar los siguientes costes:</p> <p><b>Costes de formación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Módulo A: 3.26 €/hora/alumno (teniendo en cuenta un/a docente a jornada completa para cada 8 alumnos)</li> <li>Módulo B: 0,90€/hora/alumno.</li> </ul> <p>Para años sucesivos el incremento anual será del 3%.</p> <p><b>Costes salariales</b> derivados de los contratos laborales que se suscriban con el alumnado trabajador: Se subvencionarán en 1,5 veces el salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. La subvención de los costes salariales será proporcional a la jornada laboral de 25 horas semanales. Así mismo se subvencionará la totalidad de las cuotas a cargo del empleador en relación con la Seguridad Social, FOGASA y la Formación Profesional establecidas para dichos contratos en su normativa específica.</p>	<p>Se transferirá a los entes promotores de los Talleres de Especialización Profesional, previa solicitud de éstos de acuerdo con el Anexo B-III, por períodos no superiores a la duración de cada fase y dentro del primer mes de la misma, una cantidad no superior al 90% de la subvención de cada fase de 6 meses.</p> <p>Una vez finalizado el Taller de Especialización Profesional, con la justificación de gastos y pagos, se procederá a liquidar el 10% no anticipado.</p>
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA		LUGAR DE PRESENTACIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud, según anexo I de la orden de 30-12-09.</li> <li>- Anexos II, III, IV, V, XVII y XVIII de la orden de 30-12-09.</li> <li>- Documentación acreditativa del domicilio fiscal.</li> <li>- Documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidades promotoras.</li> <li>- Certificaciones acreditativas de que la entidad promotora se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones. (Pueden ser sustituidas por el Anexo XIX).</li> <li>- Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación y de su disponibilidad para la ejecución de la obra o servicio.</li> <li>- En el caso de titularidad privada, escritura pública de cesión para uso público por un plazo no inferior a 25 años.</li> <li>- Original y copia del proyecto técnico básico firmado por técnico competente, en el caso de ejecutarse obras.</li> <li>- En el caso de asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente que acrediten su condición de entidades sin ánimo de lucro.</li> <li>- Acreditación de disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, en caso de entidades obligadas a ello (Anexo XX).</li> </ul>		<p>Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo y Economía o en cualquiera de sus Servicios Provinciales.</li> <li>- Como establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</li> <li>- Mediante fax, en los números 967539063 (Albacete), 926222766 (Ciudad Real), 969246708 (Cuenca), 949259420 (Guadalajara) o 925222973 (Toledo)</li> <li>- Mediante llamada al teléfono 012.</li> <li>- De forma telemática, a través de la aplicación disponible en la Oficina Virtual de la Consejería.</li> </ul>	
NORMATIVA			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Orden de 09-11-10, de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-la Mancha en 2011 (DOCM nº 219 de 12-11-10)</li> <li>- Corrección de errores de la Orden de 09/11/2010, de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2011. (DOCM n.º 62 de 30-03-2011)</li> <li>- Orden de 15/12/2011, de la Consejería de Empleo y Portavoz del Gobierno, que modifica la Orden 09/11/2010, de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2011. (DOCM nº244 de 16-12-2011)</li> </ul>			

**CRITERIOS DE SELECCIÓN**

**NORMATIVA DEROGADA**